



**ADENDA N° 08 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 08 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267073580, con domicilio en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Superintendente Nacional, Doctora **ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES**, identificada con DNI N° 09597786, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2016-JUS, de fecha 13 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y de la otra parte **EL MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio en la Avenida Abancay Cuadra 5 S/N, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 08 y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA SUNARP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de agosto del 2007, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un marco de cooperación recíproca, tendiente a facilitar la información que **LA SUNARP** brindaría a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, a fin que cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, de los diferentes registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio de sus funciones.
- 1.2 En dicho Convenio, **LAS PARTES** pactaron una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, la misma que se ha venido prorrogando por dos (02) años adicionales a través de las Adendas N° 01 y N° 02, de fechas 17 de agosto de 2009 y 16 de agosto de 2011, respectivamente.
- 1.3 Posteriormente, mediante la Adenda N° 03, de fecha 23 de octubre del 2012, se modificaron las siguientes Cláusulas del Convenio Primigenio: Cláusula Tercera (*Objeto del Convenio*), Cláusula Cuarta (*Características del Servicio*), Cláusula Quinta (*Obligaciones de las Partes*) y Cláusula Novena (*Coordinadores Institucionales*), a fin de precisar determinados compromisos para el intercambio recíproco de información.
- 1.4 Con fecha 16 de agosto del 2013, se suscribió la Adenda N° 04, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia, extendido anteriormente a través de la celebración de la Adenda N° 02; hasta el 15 de agosto del 2015 y, asimismo, modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional primigenio, modificar las Cláusulas Sexta, Octava y Novena; de igual forma incorporar la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda del Convenio original.
- 1.5 Con fecha 17 de abril de 2015, se suscribió la Adenda N° 05, con el objeto de modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta de las Obligaciones de **LAS PARTES** del Convenio de Cooperación Interinstitucional original.
- 1.6 Con fecha 22 de julio del 2015, se suscribió la Adenda N° 06 con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Adenda N° 04, por un nuevo plazo de dos (02) años, siendo la vigencia hasta el 15 de agosto de 2017.
- 1.7 Finalmente, con fecha 01 de febrero del 2016, se celebró la Adenda N° 07, cuyo objeto fue modificar el primer párrafo del numeral 5.1, de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional primigenio.





1.8 En este contexto, EL MINISTERIO PÚBLICO a través de su Coordinador Institucional, solicitó el incremento de usuarios para el acceso a LA SUNARP, sin que ello implique alterar y/o modificar los protocolos de seguridad establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 08 tiene por objeto:

- 2.1 Prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Adenda N° 06 al Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el numeral 1.6. de la Cláusula Primera de la presente Adenda, por un plazo de dos (02) años, teniendo vigencia hasta el 15 de agosto del 2019.
- 2.2 Modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio primigenio, la misma que hace referencia a las obligaciones y compromisos que LA SUNARP deberá cumplir, siendo la siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 LA SUNARP, se compromete a:

- *Proporcionar, en sobre cerrado, seis (06) claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea a EL MINISTERIO PÚBLICO, en la persona del Fiscal de la Nación.*

2.3 Modificar la Cláusula Novena del Convenio primigenio, la misma que hace referencia a los coordinadores institucionales, agregando al siguiente coordinador alterno por parte de EL MINISTERIO PÚBLICO.

(...)

Por EL MINISTERIO PÚBLICO:

Para gestiones del Convenio:

- *Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.*

Para temas de apoyo en Sistemas y Tecnologías de la Información:

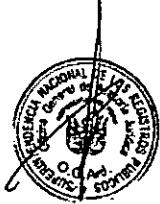
- *Oficina Central de Tecnologías de la Información (Coordinador Titular).*
- *Oficina de Sistemas (Coordinador Alterno).*

2.4 Asimismo, incorporar la Cláusula Décimo Tercera, denominada "Compromiso de Confidencialidad de la Información" al Convenio primigenio, la misma que se encuentra consensuada entre las respectivas normas reguladoras sobre la materia de cada entidad, Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN y Directiva N° 003-2016-SUNARP/SG, con la finalidad de efectuar un compromiso de confidencialidad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO PÚBLICO se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este Convenio.

Queda prohibido que EL MINISTERIO PÚBLICO haga uso de la información proporcionada por LA SUNARP para fines distintos a las funciones técnicas administrativas que le son propias.





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**



De igual modo, **EL MINISTERIO PÚBLICO** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **EL MINISTERIO PÚBLICO**, los mismos que deben ser informados a **LA SUNARP**.

EL MINISTERIO PÚBLICO, es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

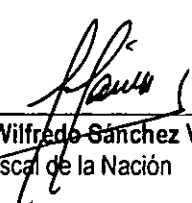
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación primigenio, detallado en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 08.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 08 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....27.....días del mes de.....**JUN**,.....de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS**


Dr. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde
Fiscal de la Nación




Dra. Angélica María Portillo Flores
Superintendente





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



ADENDA N° 07 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 07 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con RUC N° 20267073580, con domicilio en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, Doctor MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA, identificado con DNI N° 08271167, designado por Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, de fecha 29 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará LA SUNARP; y de la otra parte EL MINISTERIO PÚBLICO, con RUC N° 20131370301, con domicilio en la Av. Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO PÚBLICO; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



Para el caso de mencionar de manera conjunta a EL MINISTERIO PÚBLICO y a LA SUNARP, se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1 Con fecha 09 de Agosto de 2007, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un marco de cooperación recíproca, tendiente a facilitar la información que LA SUNARP brindaría a EL MINISTERIO PÚBLICO, a fin que cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes registros que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio de sus funciones.

1.2 En dicho convenio, LAS PARTES pactaron una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, la misma que se ha venido prorrogando por dos (02) años adicionales a través de Adendas N° 1 y N° 2, de fechas 17 de agosto de 2009 y 16 de agosto de 2011, respectivamente.



1.3 Posteriormente, mediante la Adenda N° 03, de fecha 23 de octubre de 2012, se modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Novena del Convenio primigenio, relacionados con el objeto, características del servicio, obligaciones de las partes y en lo concerniente a los coordinadores institucionales, a fin de precisar determinados compromisos para el intercambio recíproco de información; siendo que, en dicho instrumento se ratificó la vigencia del Convenio prorrogada con la Adenda N° 2.

1.4 Con fecha 16 de agosto de 2013, se suscribió la Adenda N° 04, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Adenda N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalado en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de la presente adenda por el plazo de dos (02) años, hasta el 15 de agosto de 2015 y modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional.



1.5 Asimismo, con fecha 17 de abril de 2015, se suscribió la Adenda N° 05, con el objeto de modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta de los Obligaciones de las Partes del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional.

1.6 Finalmente, con fecha 22 de julio de 2015, se suscribió la Adenda N° 06, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Adenda N° 04, por el plazo de dos (02) años, hasta el 15 de agosto de 2017.



Vence el
15/08/2017



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



1.7 En tal contexto, EL MINISTERIO PÚBLICO a través del Gerente Central de la Oficina Central de Tecnologías de la Información, solicita que se le asigne una clave adicional para acceder al servicio de publicidad registral en línea para el desarrollo de sus funciones institucionales.

1.8 En ese sentido, considerando que LAS PARTES vienen ejecutando acciones de colaboración reciproca, LA SUNARP ha visto por conveniente atender el pedido formulado por EL MINISTERIO, la misma que se materializará a través de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 07

La suscripción de la presente Adenda N° 07 tiene por objeto modificar el primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

***CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 LA SUNARP, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado cuatro (04) claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea a EL MINISTERIO, en la persona del Fiscal de la Nación.
(...)

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

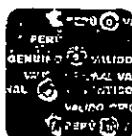
LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio primigenio, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 07.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la creación de la clave adicional de acceso al servicio de publicidad registral en línea otorgado a EL MINISTERIO PÚBLICO, en virtud de la presente adenda, no incrementará el monto de consumo inicialmente asignado.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de LAS PARTES suscriben la presente Adenda N° 07, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 01. días del mes de Febrero del año 2016.

MINISTERIO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PÚBLICOS



Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Dr. MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente